PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1161 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-GRUPO 3".

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos de la presente prórroga se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra, **COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS**, con **NIT. 901.232.490-1**, representado legalmente por **LILIA PATRICIA ORDUZ LADINO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.443.722**, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **Prórroga No.2** al contrato de compraventa **No. 1161 de 2025**, previas las siguientes consideraciones:**1. –** Que, el día 24 de febrero de 2025, el **DEPARTAMENTO** suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1161 de 2025** con el **CONTRATISTA,** cuyo objeto es**: "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-GRUPO 3". 2.** – Que, de acuerdo al contrato el valor se estableció en **MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.013.919.737.00) M/CTE. 3**.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el convenio, el plazo de ejecución se estableció en **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.** – Que, con fecha 03 de marzo de 2025 se realizó **Acta de inicio al contrato de compraventa. 5. –** Que, el día 01 de abril de 2025 se suscribió **Acta de Suspensión N°. 01** al contrato. **6. –** Que, el día 20 de junio de 2025 se reinició la ejecución del contrato de compraventa N°. 1161 de 2025. **7. –** Que, con fecha 20 de junio de 2025 se suscribió **prórroga No. 01** por el término de **VEINTE (20) DÍAS**. **8. –** Que, el contrato se encuentra vigente y es viable jurídica y técnicamente la celebración de la prórroga. **9.** Que, mediante solicitud enviada a la oficina de contratación del mes de julio del 2025, el contratista en cabeza de su representante legal solicita prórroga a la ejecución del contrato de compraventa **N°. 1161 de 2025**, teniendo en cuenta que: **a)** En fecha 24 de febrero de 2024, se suscribió el contrato de **COMPRAVENTA 1161 -2025**, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-GRUPO 3"**. **b)** En cumplimiento de dicho contrato se firmó acta de inicio con fecha 3 de marzo de 2025. **c)** Durante la ejecución del contrato se efectuaron las actividades conforme a las obligaciones de las partes, razón por la que con fecha 11 de junio de 2025, se suscribió la respectiva **ACTA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO**, que fue revisada y aprobada con posterioridad por los asistentes, luego del ajuste de no conformidades. **d)** Con fecha 12 de junio de hogaño, se efectuó la capacitación para el manejo y operación del microbús Necromóvil. **e)** En la actualidad el vehículo se encuentra en el proceso de MATRICULA, trámite que ha sido muy lento superando incluso los tiempos normales de 20 días. **f)** Esta situación no depende de la comercializadora, pues es la entidad de tránsito la que presenta la mora. **g)** Por tal motivo y como quiera que no existe prohibición legal para que dentro de la ejecución del contrato estatal se otorguen prórrogas, pues incluso el artículo 40 de la ley 80 de 1993, determina la libertad de estipulaciones, ruego se proceda con la solicitud incoada, PRORROGANDO EL CONTRATO por el término de QUINCE DÍAS. Al respecto es importante señalar que el H. Consejo de Estado ha determinado que: *"por regla general*

el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo entre las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. (…) se puede concluir que en los contratos estatales, es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario, y no resulta contrario a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil, y por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato." **h)** Por cuanto la declaratoria de incumplimiento del contrato no permitiría a la Entidad satisfacer las necesidades del servicio, y dado que el retraso obedece a situaciones que devienen de un tercero, pues la Comercializadora busca proceder con la entrega del bien contratado con los mayores estándares de calidad y servicio rogamos se proceda con lo solicitado. **10.** – Que, la supervisión encuentra ajustada jurídica y técnicamente la solicitud razón por la cual resulta procedente ampliar el plazo de ejecución del **contrato de compraventa No. 1161-2025. 11.** Que, mediante solicitud enviada a la oficina de contratación del mes de julio del 2025, se solicita **la prórroga No. 2** a la ejecución del contrato de compraventa N°. **1161** de **2025,** indicando que, se prorrogue el plazo de ejecución del contrato en quince (15) días más, teniendo en cuenta el análisis de viabilidad técnico y jurídico de la solicitud presentada por el contratista y que, tras el análisis correspondiente, se considera procedente autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un término adicional de quince (15) días, solicitud suscrita por **MARIA ALEJANDRA PICO GAMA**, Secretaria de Gobierno y acción comunal y supervisora del contrato. **12.–** Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **Prórroga No. 2** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1161 de 2025**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1161 de 2025,** en **QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL. CLÁUSULA SEGUNDA. -** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y CINCO (5) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo. **CLÁUSULA CUARTA. –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No**. **1161 DE 2025,** conservan su vigencia y alcance.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboro: Adelmo Bautista R

Revisó: Camilo Ortiz S. – Profesional C.

Vo. Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON